Telefónica
FUNDACIÓN

Código de Buen Gobierno

Fundación Telefónica Colombia

ÍNDICE

PREÁMBULO 3

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS 3

1. Naturaleza y fines 3
2. Ausencia de ánimo de lucro 4
3. Publicidad de la actuación de la Fundación Telefónica Colombia 4
4. Rendición de cuentas y transparencia 5
5. Colaboración público-privada 5
6. Independencia 6
7. Planificación y optimización de recursos 6
8. Responsabilidad Social 7
9. Planificación y seguimiento de la actividad 7
10. Principios Generales de Actuación 7

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN 8

11. Comportamiento ético 8
12. Respeto a los principios legales 8

Sección Primera: LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES 8

13. Composición 8
14. Competencia y funciones 9
15. Derechos y deberes de los miembros fundadores 11
16. Convocatoria y desarrollo de las sesiones de la Asamblea General de Fundadores 11

17. Decisiones 13

Sección Segunda: JUNTA DIRECTIVA 14

18. Composición 14

19. Renovación 14

20. Cargos en la Junta Directiva 14

21. Obligaciones y responsabilidades 15

22. Convocatoria y desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva 16

Sección Tercera: JUNTA DIRECTIVA 17

23. Composición 17

CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN 18

24. Selección de personal 19

25. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades 19

CAPÍTULO V: CONFLICTO DE INTERÉS, VOLUNTARIOS 19

26. Conflictos de interés 19

27. Voluntarios 20

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO 20

28. Aceptación y cumplimiento 20

29. Seguimiento 21

30. Modificación 21

31. Vulneración o incumplimiento 21

32. Vigencia 21

PREÁMBULO

Este Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de Fundación Telefónica Colombia se configura con arreglo a la siguiente normativa:

- Los Estatutos de Fundación Telefónica Colombia que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general.
- Los Principios de Actuación del Grupo Telefónica, principios que inspiran y definen la manera en la que éste desarrolla su actividad, y cuyos principios generales son la honestidad y confianza, el respeto por la ley y por la integridad, y el respeto de los derechos humanos.
- El Código de Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos de Fundación Telefónica Colombia a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de los órganos, de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Fundadores y de los empleados de Fundación Telefónica Colombia.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

1. Naturaleza y fines

1. Fundación Telefónica Colombia es una persona jurídica sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. El objeto de Fundación Telefónica Colombia se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.
3. Fundación Telefónica Colombia tendrá como finalidad el fomento de actividades de interés general, y en especial:

1) Contribuir a la mejora de la educación de grupos sociales vulnerables, con proyectos de educación basados en el desarrollo de competencias del siglo XXI y mediados por las tecnologías de información y las comunicaciones.
2) Promover el desarrollo de la educación desde el ámbito de la investigación, la gestión del conocimiento desarrollo de foros, actividades de formación para educadores, estudiantes y padres y madres de familia, entre otros.
3) Contribuir a la realización de actividades que creen, desarrollen y difundan el arte, la cultura, el emprendimiento y la educación en sus diversas manifestaciones, o que promuevan la conservación y gestión del patrimonio artístico, cultural o tecnológico.
4) Contribuir con los programas de desarrollo que sean ejecutados por otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
5) Desarrollar y apoyar iniciativas que potencien la aplicación de nuevas tecnologías de la información como vehículo de transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias.

2. Ausencia de ánimo de lucro

Los aportes entregados por los miembros Fundadores a la Fundación no son reembolsables, ni corresponderán a ningún tipo de capital accionario, tampoco generarán para estos ningún beneficio económico futuro.

Fundación Telefónica Colombia no repartirá ningún remanente ni beneficio a sus miembros Fundadores, destinará, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

Una vez disuelta la Fundación, sus bienes o el producto de los mismos, según lo disponga la Asamblea General de Fundadores, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a una o varias instituciones que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto social de los estatutos y que, además, carezcan de ánimo de lucro.

3. Publicidad de la actuación de la Fundación Telefónica Colombia

1. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de Fundación Telefónica Colombia serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.

2. La Fundación hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de su Asamblea General de Fundadores y la persona a cargo de la dirección ejecutiva de la Fundación.

4. Rendición de cuentas y transparencia

A través de este Código de Buen Gobierno, la Fundación busca garantizar su adecuada administración, el conocimiento público de su gestión y los mecanismos de evaluación y control de dicha evaluación.

Para estos efectos, la Fundación se obliga a dar a conocer este Código de Buen Gobierno a sus grupos de interés, así como la de desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar su estricta observancia.

Así pues, la Fundación Telefónica Colombia, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, realizará las siguientes actividades:

1. Someter la gestión de su administración anualmente a una auditoría externa.

2. Publicar sus cuentas anuales y su Informe de Gestión, así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.

3. Proporcionar a su Asamblea General de Fundadores y Junta Directiva la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

5. Colaboración público-privada

1. Fundación Telefónica Colombia colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado y con el tercer sector, para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

2. La Fundación buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus estatutos.

6. Independencia

1. Fundación Telefónica Colombia dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.

2. La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

3. Los Miembros Fundadores, miembros de la Junta Directiva y empleados deberán observar siempre los Principios de Actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

7. Planificación y optimización de recursos

1. Fundación Telefónica Colombia administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.

2. Los empleados de la Fundación observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por la Junta

Directiva de la Fundación Telefónica Colombia y elevados a la Asamblea General de Fundadores.

8. Responsabilidad Social

1. Fundación Telefónica Colombia atenderá al interés general de la sociedad teniendo en cuenta la situación socioeconómica de las sociedades donde desarrolla sus proyectos.
2. La Fundación impulsará, en la medida de lo posible, el progreso social, económico y medioambiental de las mencionadas sociedades. Podrán ser beneficiarios de su actividad cualesquiera personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, sin discriminación alguna.

9. Planificación y seguimiento de la actividad

1. Fundación Telefónica Colombia fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.
2. La Asamblea General de Fundadores aprobará los planes de acción que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

10. Principios Generales de Actuación

Los Principios Generales de Actuación de la Fundación Telefónica Colombia son asumidos y observados por su Asamblea General de Fundadores, miembros de la Junta Directiva y empleados que, forman parte integrante de sus Convenios de Colaboración y de los contratos con terceros, y difundidos a la sociedad a través de los canales de acceso a la información propios de la Fundación.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

11. Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación.
2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

12. Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de la Fundación Telefónica Colombia cumplirán la normativa aplicable.
2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sección Primera: LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

13. Composición

1. La Asamblea General de Fundadores de la Fundación está compuesta por los miembros de la Fundación, las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado y las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la entidad y realizaron el aporte inicial de constitución y aquellas que sean posteriormente admitidas conforme sus Estatutos y que se sometan a ellos y que además se comprometan a apoyar y fomentar el objeto de la Fundación.

2. Los miembros de la Fundación corresponderán a una de las siguientes modalidades:

    a. Miembros Fundadores Constituyentes: aquellos que suscribieron el acta de constitución de la entidad y realizaron el aporte inicial de constitución.

    b. Miembros Fundadores Adherentes: aquellos que suscrita el acta de constitución sean posteriormente admitidos y que efectúen aportes para el patrimonio de la Fundación, conforme a los estatutos y que se sometan a ellos y que además se comprometan a apoyar y fomentar el objeto de la Fundación.

3. Los Miembros Fundadores Constituyentes y los Miembros Fundadores Adherentes conjuntamente se denominarán los Miembros Fundadores.

4. La calidad de los Miembros Fundadores se perderá:

    a. Por renuncia voluntaria presentada por escrito al Director Ejecutivo y aceptada por la Junta Directiva;

    b. Por disolución de la personería jurídica del Miembro Fundador.

    c. Por muerte del titular si es persona natural.

14. Competencia y funciones

1. La representación y gobierno de la Fundación Telefónica Colombia corresponde a la Asamblea General de Fundadores, la cual actuará con arreglo a las normas contenidas en los Estatutos y o a lo dispuesto en la Ley, y contará con la asistencia de la Junta Directiva en lo concerniente a la administración, que también le asistirá en la toma de decisiones.

2. La competencia de la Asamblea General de Fundadores se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos de la Fundación

Telefónica Colombia y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento del fin fundacional, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye a la Junta Directiva.

3. La Asamblea General de Fundadores tendrá las funciones señaladas en los Estatutos y en la Ley aplicable. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá a la Asamblea General las siguientes funciones:

    a. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Fundación, así como guardar su filosofía y principios y reformarlos cuando fuere necesario.

    b. Velar por el adecuado cumplimiento de los fines de la entidad especialmente en los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto.

    c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

    d. Designar al Revisor Fiscal.

    e. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo sobre el estado de los programas y el informe del Revisor Fiscal.

    f. Aprobar las cuentas y balance anual de la Fundación.

    g. Delegar en la Junta Directiva o en el Director Ejecutivo las funciones y poderes que le confiere estos estatutos.

    h. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.

    i. Aprobar los nombramientos y contratación del personal directivo de la Fundación.

    j. Aprobar los programas periódicos de actuación y el plan de actuación o presupuestos de la Fundación.

    k. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Fundación.

l. Decretar la disolución de la Fundación por la ocurrencia de las causales establecidas en los presentes estatutos o en la Ley, nombrar el liquidador y señalar la entidad o entidades sin ánimo de lucro a las cuales deben pasar los bienes de la Fundación una vez liquidada, de acuerdo con las normas legales.

m. Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los apartados anteriores y que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales, desarrollando cuantas funciones sean precisas sin otros requisitos ni limitaciones que los expresamente dispuestos en estos Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario y que no correspondan a otro órgano.

15. Derechos y deberes de los miembros fundadores

1. Son derechos de los Miembros Fundadores:

   a. El de participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Fundadores y votar en ella y;

   b. El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Fundadores en que se examinen los balances de fin de ejercicio.

2. Son deberes de los Miembros Fundadores:

   a. Cumplir los Estatutos y el reglamento de la Fundación y;

   b. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Fundación.

16. Convocatoria y desarrollo de las sesiones de la Asamblea General de Fundadores

1. Las reuniones de la Asamblea General de la Fundación podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el domicilio de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Fundación así lo exijan. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, si concurren a la sesión la totalidad de los Miembros Fundadores de la Fundación y aceptan unánimemente la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se propongan tratar.

2. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Fundación, designar administradores, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, y, en general, adoptar todas las decisiones tendientes para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año y a más tardar el último día del mes de marzo, previa convocatoria remitida por cualquier medio del cual se conserve constancia escrita, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente reunión de la Asamblea General. En el acta de la sesión se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

3. La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal. En las reuniones extraordinarias la Asamblea General sólo podrá tomar las decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de dos terceras partes de los votos presentes y representados, la Asamblea General podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días calendario de anticipación, por cualquier medio del cual se conserve constancia escrita. La citación deberá contener el día, hora y lugar en que debe reunirse la Asamblea General, así como el objeto de la convocatoria y el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar. En el acta de la sesión correspondiente se dejará constancia de la forma como se hizo la citación.

4. La asamblea deliberará con un número plural de Miembros Fundadores que represente, por lo menos, la mitad más una de la totalidad de los Miembros Fundadores. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

5. La Asamblea podrá sostener reuniones no presenciales o mediante otros mecanismos para toma de decisiones, según lo regulado en los Estatutos y en la Ley.

17. Decisiones

1. Los acuerdos se adoptarán con la mitad más una de la totalidad de los Miembros Fundadores. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la reunión, sin que ningún Miembro Fundador pueda abstenerse de votar o votar en blanco.

2. Dichos acuerdos se transcribirán en el libro de actas y serán autorizados con las firmas del Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, y del Secretario.

3. Por voluntad expresa de la sociedad fundadora, Telefónica, S.A., la Asamblea General de Fundadores de la Fundación ejercerá sus facultades con absoluta supremacía, sin trabas ni limitaciones, y sus actos serán definitivos e inapelables; todo ello sin perjuicio de las facultades que las leyes concedan a la Junta Directiva.

4. En su virtud, no podrá imponerse a la Asamblea General de Fundadores, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en sus Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.

5. En consecuencia, la Asamblea General de Fundadores podrá realizar toda clase de actos jurídicos, sin precisar autorizaciones o intervenciones de autoridades, organismos o personas ajenas a la Fundación ni guardar especiales formalidades, salvo las limitaciones específicas establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con dichos actos.

Sección Segunda: JUNTA DIRECTIVA

18. Composición

1. La Junta Directiva estará compuesta por cuatro (4) miembros principales y sus suplentes personales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General.
2. Podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Fundación Telefónica Colombia, por razón de su cargo, las personas que ostenten cargos gerenciales y directivos en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y Telefónica, S.A. y en las demás empresas filiales de Telefónica S.A.
3. Serán miembros de la Junta Directiva personas relevantes que se distingan por su labor social en los ámbitos de actuación contemplados por la Fundación en sus fines fundacionales.
4. Podrán ser miembros de Junta Directiva quienes, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar, no desempeñen cargos o funciones que puedan ser incompatibles, por algún motivo, con la misión que la Asamblea General de Fundadores les confía.

19. Renovación

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para períodos de dos (2) años. Si no se hiciere nueva designación de los miembros de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

20. Cargos en la Junta Directiva

Los cargos en el Junta Directiva serán de confianza y honoríficos.

1. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, los gastos en que incurran directamente los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de sus cargos, serán reembolsados siempre que estén debidamente justificados.

2. No obstante, la Asamblea General de Fundadores podrá fijar una retribución adecuada a aquellos miembros de Junta Directiva que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas.

21. Obligaciones y responsabilidades

1. Son obligaciones de los Miembros de la Junta Directiva: cumplir los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones, desempeñar sus cargos con la diligencia de un buen hombre de negocios, mantener y conservar los valores de la Fundación y promover su extinción en los casos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos de Fundación Telefónica Colombia.

2. Los Miembros de la Junta Directiva son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y en la demás normatividad aplicable, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

3. La Junta Directiva tendrá las funciones señaladas en los Estatutos y en la Ley aplicable. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá a la Junta Directiva :

a. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación, antes de su presentación ante la Asamblea General.

b. Aprobar los planes y programas de acción de la Fundación.

c. Aprobar y modificar los reglamentos internos.

d. Organizar la administración interna de la Fundación, planta de personal y esquema de remuneración de conformidad con los lineamientos corporativos.

e. Designar al Director Ejecutivo y Secretario General de la Fundación.

f. Crear y designar los miembros del Consejo Consultivo y los comités de apoyo y asesoría que se requieran para la óptima marcha de la Fundación.

g. Delegar en comités ejecutivos o asesores funciones específicas y dictarles su reglamento.

h. Decidir sobre la aceptación o no de los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.

i. Invitar, de manera temporal o permanente, a participar en sus sesiones, a aquellas personas que considere idóneas y adecuadas para el cumplimiento de los fines la Fundación.

4. La Junta Directiva someterá su gestión a un proceso de autoevaluación que asegure la verificación de su contribución al cumplimiento de su misión y hacer ajustes para mejorar su gestión. La autoevaluación de la Junta Directiva tiene como objetivo mejorar su desempeño, en coherencia con los valores con los que se identifica la Fundación.

Con este fin, cada año, la Fundación dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

22. Convocatoria y desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos (2) veces al año o tantas veces como fuere necesario, en las fechas que ella determine y cuando sea

convocada por ella misma, por dos (2) de sus miembros, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

2. La Junta Directiva se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros bien sean principales o sus respectivos suplentes. En dichas reuniones la Junta Directiva podrá tomar toda clase de decisiones.

3. La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple con un número plural de sus miembros.

4. La convocatoria para la Junta Directiva se hará con cinco (5) días comunes de antelación a la respectiva reunión, remitida por cualquier medio del cual se conserve constancia escrita, enviada por el Director Ejecutivo. Con la convocatoria se hará llegar a los miembros de la Junta Directiva la documentación e información necesaria para las discusiones que serán objeto de la agenda prevista.

5. La Junta Directiva podrá sostener reuniones no presenciales o mediante otros mecanismos para toma de decisiones, según lo regulado en los Estatutos y en la Ley.

Sección Tercera: JUNTA DIRECTIVA

23. Composición

1. Los Miembros de la Junta Directiva elegirán, de entre sus miembros, un presidente con una mayoría simple. Si no se hiciere nueva designación del presidente de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe nueva designación.

2. La Junta Directiva elegirá, por mayoría simple, un Secretario General, cargo de libre nombramiento y remoción, que, cuando no sea miembro de la Junta Directiva, será a la vez secretario de la Asamblea General de Fundadores. El

Secretario General tendrá dentro de sus funciones, de manera enunciativa pero no exclusiva, las siguientes:

a. Llevar los libros de actas y de registro y la correspondencia de la Fundación y dar fe ante terceros de lo que en ellos se contenga.

b. Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo crea indispensable y de acuerdo con estos estatutos; y

c. Presentar informes cuando así lo solicite la Asamblea General o la Junta Directiva.

3. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien será el representante legal de la Fundación, dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y tendrán las mismas facultades de éste. El período será de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales. Cuando la Junta Directiva no elija al Director Ejecutivo y sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento. El Director Ejecutivo y sus suplentes tendrán las funciones señaladas en los estatutos y en la Ley aplicable.

4. Por decisión de la Asamblea General de Fundadores, se podrán constituir los comités que se consideren necesario para brindar apoyo a la la Junta Directiva en la administración y dirección de la Fundación. La Asamblea General de Fundadores determinara la forma y la manera como se integrará los comités. Además, la Asamblea General de Fundadores definirá las funciones coordinadoras, de asesoramiento y de evaluación sobre las actividades y programas realizados por la Fundación que le sean encomendadas a los comités en el momento de su creación, así como aquellas otras que con posterioridad se le confieran.

CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN

24. Selección de personal

La selección de personal para los perfiles requeridos, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

25. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. Fundación Telefónica Colombia promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
2. La Fundación garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La Fundación facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V: CONFLICTO DE INTERÉS, VOLUNTARIOS

26. Conflictos de interés

1. Los Miembros Fundadores y los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por la que pudieran verse afectados.

2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, los socios fundadores deben conocer y aprobar

cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros de la Junta Directiva.

3. Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar al Director Ejecutivo y a la Junta Directiva su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán utilizar su condición de miembros para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

27. Voluntarios

1. Podrán ser voluntarios todos los colaboradores del grupo Telefónica.

2. La incorporación de voluntarios tendrá una finalidad exclusivamente altruista.

3. La Fundación elaborará y hará públicas las normas que establezcan la selección y las actividades de los voluntarios en consonancia con la política de voluntariado de Telefónica.

4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

28. Aceptación y cumplimiento

1. El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno y empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.

2. La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

29. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Fundación Telefónica Colombia que velarán por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

30. Modificación

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación de la Asamblea General de Fundadores de Fundación Telefónica Colombia.

31. Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente de la Junta Directiva o al Director Ejecutivo de la Fundación Telefónica Colombia, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

32. Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Asamblea General de Fundadores de la Fundación Telefónica Colombia celebrada el día XX de marzo de dos mil veinte y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Bogotá D.C:, a xx de marzo de 2020

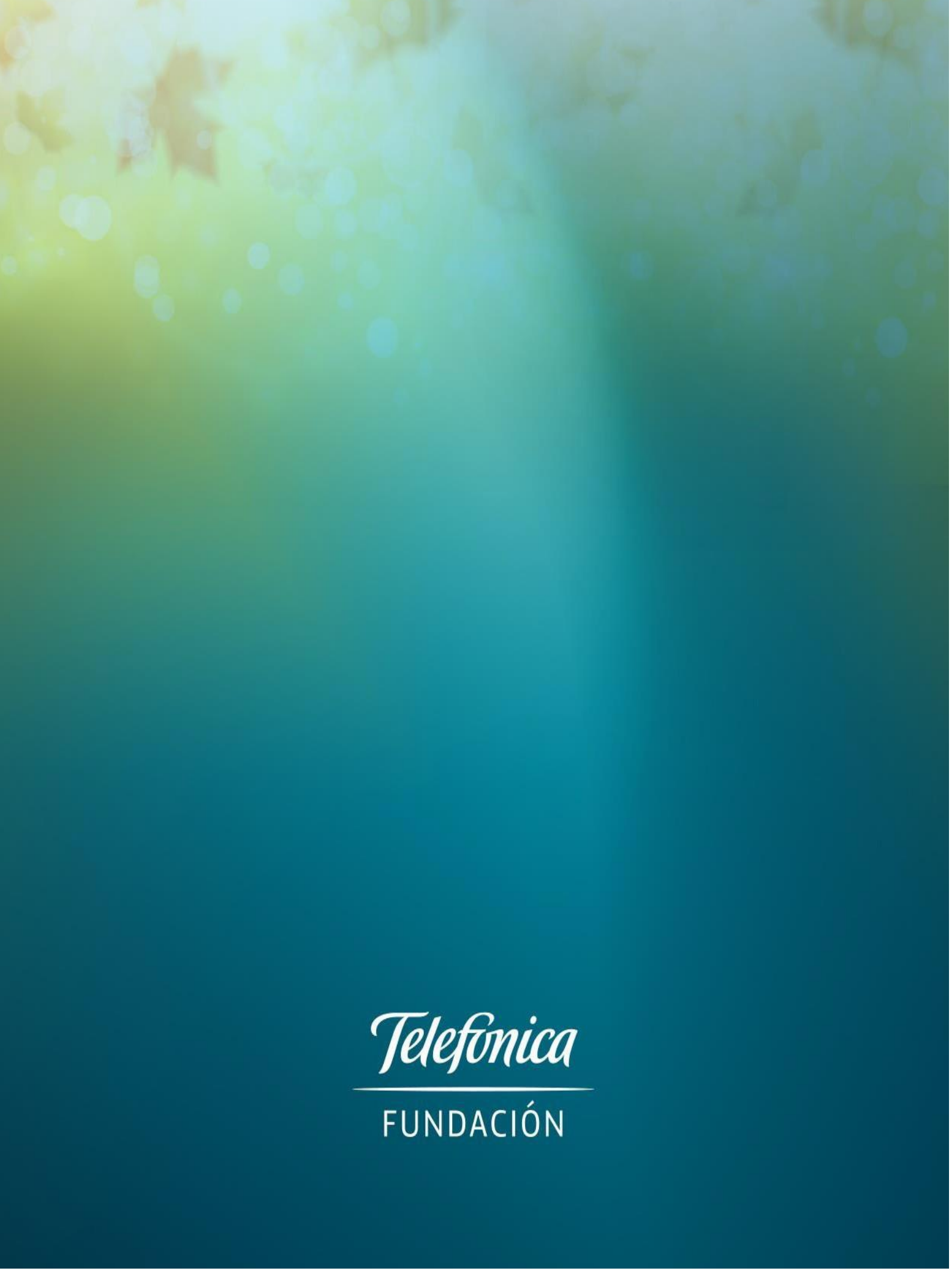
Telefónica
FUNDACIÓN